

GARRIGUES

Euskalsegur 2015
La reforma fiscal
Régimen de los socios profesionales

Vitoria-Gasteiz, 15 de octubre de 2015

Índice

- I. Introducción: Precisiones Normativas
- II. La Reforma Fiscal en general
 - I. IRPF
 - II. IS
 - III. ISD
- III. Problemática concreta: Los socios profesionales
- IV. Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco



I. INTRODUCCIÓN: Precisiones Normativas

	<u>IRPF</u>	<u>IS</u>	<u>ISD</u>
■ ALAVA	NF 33/2013	NF 37/2013	NF 11/2005
■ BIZKAIA	NF 13/2013	NF 11/2013	NF 4/2015
■ GIPUZKOA	NF 3/2014	NF 2/2014	NF 3/1990



II. NOVEDADES PRINCIPALES IRPF

■ Exenciones:

- **Indemnizaciones por despido: límite máximo exento de 180.000 euros.**
 - El límite no se aplica a las extinciones de la relación laboral que se produzcan antes de 1 de enero de 2014, con independencia del momento en que se abonen. (DT 19ª)
- Nueva exención para las ayudas económicas percibidas por las **mujeres víctimas de la violencia de género.**

■ Rendimientos irregulares:

- Se mantienen con carácter general los porcentajes de reducción (40%/50%) si bien se introduce un límite cuantitativo de 300.000 euros anuales.

Novidades principales para 2014

■ Rendimientos del trabajo:

- Prestaciones de **EPSV**:

- **Los segundos y ulteriores rescates en forma de capital por una misma contingencia no generan derecho a reducción del 40%.**
- **Se limita a 300.000 euros** la cuantía de las **prestaciones que pueden integrarse al 60%**. Límite independiente del que corresponda por otros rendimientos irregulares del trabajo.

- Rendimientos en especie:

- El **seguro médico** pagado por la empresa tendrá la consideración de retribución en especie (antes exento hasta 500 euros por persona cubierta).
- Las **entregas de acciones** a los trabajadores tendrán la consideración de retribución en especie (antes exento 6.000 euros/año).



Novidades principales para 2014

■ Rendimientos de actividades económicas:

- Desaparece del **método de estimación objetiva** de los rendimientos de actividades económicas.
- Se establece en 15 años el **plazo para compensar saldos negativos** pendientes de compensación procedentes de la realización de actividades económicas. Mismo plazo de 15 años para las deducciones pendientes de aplicación por insuficiencia de cuota.
- **Rendimiento neto positivo de actividades económicas – inicio actividad:** reducción del 10% del rendimiento en el primer periodo impositivo con rendimiento positivo y el siguiente periodo.
- El **arrendamiento o compraventa de inmuebles** tendrá la consideración de actividad económica siempre que se cuente con una persona (no vinculada) empleada con contrato laboral, a jornada completa y dedicación exclusiva.
 - Se elimina la exigencia de local exclusivamente afecto

Novidades principales para 2014

■ Rendimientos del capital:

- **Se equipara subarrendamiento de vivienda (RCM) a arrendamiento de vivienda (RCI)** : gasto deducible equivalente al 20% de los rendimientos.
- Nueva **presunción de onerosidad** por inmuebles titularidad del contribuyente cedidos y sin cómputo de rendimiento: 5% valoración del inmueble (10% en 2014 y 2015)

■ Ganancias y pérdidas patrimoniales:

- Exención por transmisión de **vivienda habitual por mayores de 65 años**: sólo los primeros 400.000 euros de ganancia patrimonial y para una única transmisión.

■ Reducciones

- La reducción por pensiones compensatorias o anualidades por alimentos no es de aplicación cuando la persona pagadora conviva con la perceptora.
- No cabe la opción por la **tributación conjunta** en los casos de mantenimiento de la convivencia, una vez producida la separación legal o declarada la inexistencia de vínculo por resolución judicial.

Novedades principales para 2014

■ Reducción por aportaciones y contribuciones a EPSV:

- Se reduce del límite máximo de aportaciones individuales del partícipe a 5.000 € (antes 6.000 €)
- Se suprimen los límites incrementados para mayores de 52 años.
- **No podrán practicar esta reducción** las personas que se encuentren en situación de **jubilación** (ver página siguiente).
 - Los excesos de aportaciones o contribuciones procedentes de los ejercicios 2009 a 2013 y pendientes de reducción a 1 de enero de 2014 podrán reducirse sin que sea de aplicación el límite relativo a la situación de jubilación.
 - Los excesos de aportaciones o contribuciones efectuadas por el cónyuge a sistemas de los que sea socio su cónyuge o pareja de hecho procedentes de los ejercicios 2009 a 2013 y pendientes de reducción a 1 de enero de 2014, podrán reducirse hasta un máximo de 2.400 euros anuales, con independencia de la situación de jubilación del contribuyente.
- **En caso de realizar aportaciones el mismo ejercicio en que se cobre una prestación por jubilación o baja voluntaria, sólo podrá reducirse el importe que se corresponda con las percepciones efectivamente integradas en la base imponible del ejercicio.**
 - Es decir, si integro el 60% de la prestación, reduzco el 60% de la aportación.

Novedades principales para 2014

■ Reducción por aportaciones y contribuciones a EPSV (cont.):

2013			
BENEFICIARIO	CANTIDAD	APORTANTE	BI REDUCIDA
Titular	6.000 euros	Titular	Titular
	500 euros por cada año que exceda de 52		
	12.500 euros si 65 años o más		
Titular	8.000 euros	Empresario	Titular
	500 euros por cada año que exceda de 52		
	14.500 euros si 65 años o más		
Titular	12.000 euros	Titular + Empresario	Titular
	1.000 euros por cada año que exceda de 52		
	25.000 euros si 65 años o más		
Cónyuge * no rentas a integrar en BI * rentas a integrar en BI < 8.000 euros	2.400 EUROS	El otro cónyuge	Cónyuge aportante
Persona con discapacidad, con grado de minusvalía física o sensorial \geq 65%, psíquica \geq 33% e incapacitados judicialmente	8.000 euros	Parientes	Parientes
	24.250 euros	Discapacitado	Discapacitado
	Límite: 24.250 euros para el conjunto de las aportaciones a favor de un mismo discapacitado	Si exceso: 1º Discapacitado 2º Parientes de grado más cercano, de forma proporcional entre ellos	

2014			
BENEFICIARIO	CANTIDAD	APORTANTE	BI REDUCIDA
Titular	5.000 euros	Titular	Titular
Titular	8.000 euros	Empresario	Titular
Titular	12.000 euros	Titular + Empresario	Titular
Cónyuge * no rentas a integrar en BI * rentas a integrar en BI < 8.000 euros	2.400 EUROS	El otro cónyuge	Cónyuge aportante
Persona con discapacidad, con grado de minusvalía física o sensorial \geq 65%, psíquica \geq 33% e incapacitados judicialmente	8.000 euros	Parientes	Parientes
	24.250 euros	Discapacitado	Discapacitado
	Límite: 24.250 euros para el conjunto de las aportaciones a favor de un mismo discapacitado	Si exceso: 1º Discapacitado 2º Parientes de grado más cercano, de forma proporcional entre ellos	

No reducción en situación de jubilación

Novedades principales para 2014

■ Cuota íntegra

- Escala aplicable a la base liquidable general (nuevos tramos para rentas altas)

2014			
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0	0	15.550	23,00
15.550	3.576,50	15.550	28,00
31.100	7.930,50	15.550	35,00
46.650	13.373,00	19.990	40,00
66.640	21.369,00	25.670	45,00
92.310	32.920,50	30.760	46,00
123.070	47.070,10	56.390	47,00
179.460	73.573,40	EN ADELANTE	49,00

- Escala aplicable a la base liquidable del ahorro

2013	
Base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
Desde 1.500 euros	21,00
Desde 15.000,01 hasta 10.000 euros	23,00
Desde 10.000,01 en adelante	25,00

2014	
Base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
Hasta 2.500 euros	20,00
Desde 2.500,01 hasta 10.000 euros	21,00
Desde 10.000,01 hasta 15.000 euros	22,00
Desde 15.000,01 hasta 30.000 euros	23,00
Desde 30.000,01 en adelante	25,00

Novedades principales para 2014

■ Deducciones:

- Se limita el efecto de la **deducción general (1.389 euros)** a la **cuota íntegra** correspondiente a la **base imponible general**.
- Actualización del importe de la **reducción por tributación conjunta** y de las **deducciones familiares y personales** (1% aproximadamente).
- La **deducción por donativos** se reduce a un 20% (30% hasta 2013).
- Deducción por **adquisición de vivienda habitual**:
 - Se reduce la base de deducción máxima anual: 8.500 € (10.000 € en 2013).



Novedades principales para 2014

■ Deducciones (cont.):

■ Deducción por edad:

- Ahora:

- Contribuyentes con BI >30.000 € (35.000 € en declaración conjunta) = no deducción
- Contribuyentes con 20.000 € < BI < 30.000 € = deducción con prorrateo
- Contribuyentes con BI < 20.000 euros = deducción íntegra

- Antes:

- Contribuyentes con BI >35.000 € (40.000 € en declaración conjunta) = no deducción
- Contribuyentes con 30.000 € < BI < 35.000 € = deducción con prorrateo
- Contribuyentes con BI < 30.000 euros = deducción íntegra

Novedades principales para 2014

- **Deducción por participación de los trabajadores en la empresa:**
 - Nueva deducción del **10% de las cantidades** satisfechas en metálico **provenientes** de préstamos **de fondos constituidos por las administraciones públicas vascas**, que se destinen a la **adquisición o suscripción de acciones o participaciones en la entidad u otra del grupo**, en la que prestan sus servicios como trabajadores (**límite de deducción de 6.000 euros anuales**).
 - Las empresas deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Valores no negociados.
 - Consideración de **micro, pequeña o mediana empresa** (criterios del Impuesto sobre Sociedades).
- **Deducción por depósitos en entidades de crédito para la inversión en el inicio de actividad**
 - Desaparece la deducción.
 - Se establece un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran depositado cantidades en entidades de crédito, con anterioridad a 1 de enero de 2014, destinadas al inicio de una actividad económica, los cuales podrán seguir aplicando la deducción, siempre que no haya transcurrido el plazo de 3 años desde apertura de la cuenta.

Novedades principales para 2014

- **Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación:**
 - **Deducción del 20% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, que reúnan los siguientes requisitos:**
 - Forma de SA, SL, SAL o SLL.
 - Ejercer una nueva actividad económica que cuente con los medios personales y materiales para el desarrollo de la misma.
 - El importe de los fondos propios de la entidad o conjunto del grupo del artículo 42 del Código de Comercio no debe ser superior a los 400.000 euros, en el inicio del período impositivo de la misma en que el contribuyente adquiera las acciones o participaciones
 - **Base máxima de deducción: 50.000 euros (10.000 euros de deducción).**
 - **Cantidad máxima deducible: 10% de la base liquidable del contribuyente.**
 - **Excesos no aprovechados = 5 años.**

Novedades principales para 2014

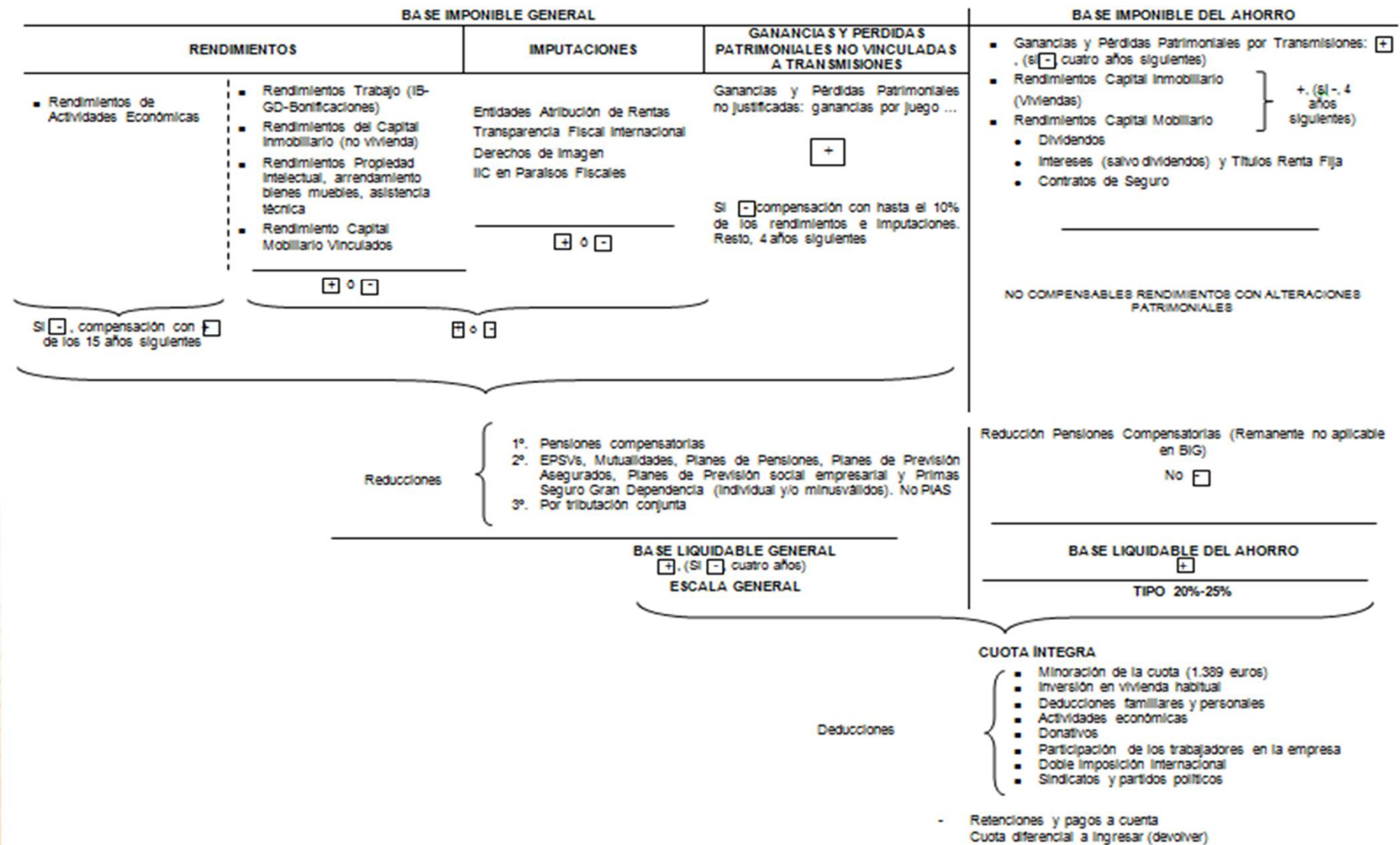
■ Régimen opcional de tributación para las ganancias patrimoniales derivadas de valores admitidos a negociación (acciones cotizadas):

- **Opción de aplicar un gravamen especial del 3% sobre el valor de transmisión, siempre que dicho valor sea inferior a 10.000 euros en cada ejercicio para el conjunto de valores transmitidos.**
- **Ventajas: no resulta necesario acreditar el coste histórico de las acciones enajenadas.**

	Contribuyente			
	1	2	3	4
	Euros	Euros	Euros	Euros
Valor de transmisión de las acciones	10.000	10.000	10.000	10.000
Valor de adquisición	7.000	7.000	8.000	7.700
Fecha de transmisión	12/04/2014	12/04/2014	12/04/2014	12/04/2014
Fecha de adquisición	27/11/2009	27/11/2002	27/11/2009	27/11/2009
Coefficiente de actualización aplicable	1,104	1,342	1,104	1,104
Opción a) Integración régimen general				
+ Valor de transmisión	10.000	10.000	10.000	10.000
- Valor de adquisición actualizado	7.728	9.394	8.832	8.501
Plusvalía fiscal	2.272	606	1.168	1.499
Cuota	454	121	234	300
Opción b) Opción gravamen especial				
+ Valor de transmisión	10.000	10.000	10.000	10.000
Gravamen especial	3%	3%	3%	3%
Cuota	300	300	300	300

- **De optar por él, el régimen aplica en el periodo a todas las transmisiones valores admitidos a negociación.**

Esquema de liquidación



III. PROBLEMÁTICA CONCRETA: Los Socios Profesionales

- Origen del problema
 - IRPF *versus* IS
 - Diferimiento de tributación
 - Tipos de gravamen
 - Retención

- Intento de solución
 - Artículo 27.1.3º LIRPF (Ley 35/2006)
 - Socios / Actividad profesional / RETA
 - Siempre rendimiento de actividad económica
 - Valoración de operaciones vinculadas / IVA

- Aplicación CAPV
 - ¿Modificación Normativa Foral?
 - Efectos prácticos

IV. LEY 5/2015, de 25 de junio, de DERECHO CIVIL VASCO

- Entrada en vigor 3/10/15
- Aplicable en toda la CAPV
- Planificación de la sucesión empresarial

